

haya sido consecuencia de un delito si se realizan actividades ilícitas en su interior o si se ha accedido al inmueble a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley.

Sin embargo, desde el 2 de octubre al 22 de diciembre ha habido un periodo en el que no ha habido ninguna suspensión a la que acogerse ni siquiera en caso de desahucios derivados de contratos de arrendamiento de vivienda sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU).

En todo caso, tanto si es de aplicación la suspensión de los desahucios en un caso concreto como si no lo es, la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional dispone que cuando hay personas en situación de vulnerabilidad no debe llevarse a cabo el lanzamiento de la vivienda sin que se disponga de una alternativa habitacional.

#### **4.- Pobreza, pandemia y derecho a la protección para los jóvenes extutelados**

**Esta Institución ha venido poniendo de manifiesto en muchos foros las enormes dificultades e importantes retos con los que se encuentran los chicos y chicas que se ven obligados a abandonar el Sistema de protección al cumplir la edad de 18 años, y los elevados riesgos de que aquellos entren en la marginación y en la exclusión social si no se les continúa prestando apoyo y acompañamiento. Corren el riesgo de caer bajo las mafias u organizaciones delictivas, siempre ávidas de sacar el mayor provecho y la mayor explotación de las personas**

El problema resulta más acuciante para los jóvenes migrantes al carecer de referentes familiares en nuestro país, también por las dificultades para obtener o prorrogar su documentación, si la hubieran obtenido, a lo que habría de añadir las limitaciones para obtener medios básicos de subsistencia a través de un trabajo como consecuencia de las trabas para acceder a la preceptiva autorización de trabajo.

La crisis de la COVID-19 ha afectado de forma sustancial a la inserción social y laboral de los jóvenes pero en el caso de los jóvenes migrantes ha agravado también su situación de vulnerabilidad y su riesgo de pobreza y exclusión social. La pérdida del empleo, la falta de protección social, las dificultades para el acceso a la vivienda o los problemas derivados de su situación administrativa se han visto incrementados también por la irrupción de la pandemia.

Estos jóvenes ni siquiera se han podido beneficiar de una de las más significativas medidas aprobadas por el Gobierno para luchar contra la pobreza, esto es, el Ingreso Mínimo Vital, y ello por cuanto el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, regulador de esta prestación, ha elevado a 23 años la edad para poder acceder a la misma.

### **6.5 Soluciones para un problema estructural: enfoque de infancia en todas las políticas públicas**

#### **6.5.1 Algunas medidas y acciones para paliar la pobreza infantil**

Desde que se decretó el Estado de alarma y se paralizó la actividad económica en nuestro país con las medidas de contención para evitar la propagación del SARS-CoV-2, se han aprobado y puesto en práctica un conjunto de actuaciones públicas dirigidas al sostenimiento de rentas de las familias. Iniciativas que han tenido como propósito principal paliar la grave situación en la que se han encontrado y se encuentran muchas familias principalmente por la pérdida del empleo de sus miembros, motivada por la paralización de numerosos sectores de la economía española tras la pandemia.

**Traemos a colación algunas de las mencionadas iniciativas que se han puesto en marcha desde distintos ámbitos.**

Así, en este contexto, **la Unión Europea** ha aprobado un paquete de medidas financieras a través de los fondos **NextGenerationEU**, instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación con un montante de 1,8 billones de euros. Es de destacar que el Reglamento<sup>26</sup> que desarrolla estos fondos reconoce la importancia de invertir en la infancia y, por ello, establece como una de sus prioridades las políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Cuando estamos procediendo a elaborar este Informe, en el mes de marzo, la Comisión Europea ha aprobado **la Garantía Infantil Europea**<sup>27</sup>, una medida destinada a combatir la pobreza infantil y sus consecuencias dentro de la Unión Europea que tomará la forma de Recomendación del Consejo de la Unión Europea. Esta iniciativa se enmarca dentro de una perspectiva más amplia de derechos de la infancia: es uno de los instrumentos principales de la Estrategia Europea de Derechos de la Infancia 2021-2024<sup>28</sup> y del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales<sup>29</sup>.

El objetivo de esta medida es garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes de la Unión Europea tengan acceso en igualdad de condiciones a seis derechos básicos: educación y cuidado infantil, educación y actividades extraescolares, al menos una comida saludable por día lectivo, salud, vivienda adecuada y nutrición saludable.

A nivel nacional, un hito importante en este ámbito ha sido la puesta en marcha del **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**, aprobado por el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo. Ante la situación de pobreza y desigualdad existente en España y el incremento de la vulnerabilidad económica y social ocasionada por la COVID-19, se aprobó con carácter urgente dicho mecanismo de garantía de ingresos de ámbito nacional. Esta prestación, articulada a partir del mandato que el artículo 41 de la Constitución Española, otorga al régimen público de Seguridad Social la misión de garantizar la asistencia y prestaciones suficientes ante situaciones de necesidad y asegura un determinado nivel de rentas a todos los hogares en situación de vulnerabilidad con independencia del lugar de residencia.

Según reza en la exposición de motivos del mencionado Real Decreto-ley «nace con el objetivo principal de garantizar, a través de la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas, la participación plena de toda la ciudadanía en la vida social y económica, rompiendo el vínculo entre ausencia estructural de recursos y falta de acceso a oportunidades en los ámbitos laboral, educativo, o social de los individuos».

Precisamente la inmediatez con la que hubo de ser aprobada dicha prestación ha sido una de las razones que ha contribuido a la existencia de importantes demoras en la tramitación y pago de estas ayudas.

Asimismo, esta prestación ha generado críticas por cuanto, conforme a su normativa reguladora y los requisitos exigidos para beneficiarse de la misma, la ayuda no está llegando a todos los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Es el caso de los jóvenes menores de 23 años, que quedan excluidos de su ámbito de aplicación, afectando de manera singular a los jóvenes que dejan de estar tutelados por la Administración al cumplir la mayoría de edad. Tampoco quedan protegidos por esta nueva prestación los hijos de personas inmigrantes que se encuentran en situación irregular en nuestro país.

Además de lo señalado, queda pendiente otro reto: compatibilizar el Ingreso Mínimo Vital con el modelo de políticas de rentas mínimas establecido en Andalucía, esto es, la Renta Mínima (RMISA) para ayudar a alcanzar esa ardua y necesaria labor de reducir la pobreza infantil. Esta necesidad de armonización y ajuste en cuanto a las personas beneficiarias ha sido ya propuesta por esta Defensoría. En concreto, hemos demandado un abordaje de la regulación legal que permita reconfigurar el

<sup>26</sup> Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establecen un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

<sup>27</sup> <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1428&langId=es>

<sup>28</sup> <https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/productos/pdf/EstrategiadelInfanciaConsejodeEuropa.pdf>

<sup>29</sup> [https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es)

derecho subjetivo a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en el espacio que está llamado a ocupar dentro de nuestro ordenamiento jurídico, tras la entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital.

También el Gobierno de la Nación, en el **Informe de Progreso 2020**<sup>30</sup> ha establecido las prioridades para que las bases de la reconstrucción permitan avanzar hacia un país más justo y sostenible, y donde se reconoce que «garantizar el bienestar y oportunidades de los niños y las niñas repercutirá, también, en mejores niveles de cohesión social y desarrollo económico de cara al futuro».

Asimismo, a nivel estatal se ha aprobado la **Alianza País Pobreza Infantil Cero**<sup>31</sup> que tiene como propósito fomentar la participación y la creación de alianzas del conjunto de actores sociales para trabajar por una visión común: una España en la que todos los niños, niñas y adolescentes tengan las mismas oportunidades de futuro sin importar las condiciones de su nacimiento. Para poder abordar las múltiples dimensiones de la pobreza infantil -educativa, nutricional, cuidados, vivienda o brecha digital- es imprescindible la colaboración de todos los actores mediante estrategias eficaces que tengan en cuenta las necesidades de la infancia vulnerable.

Entre los objetivos de esta Alianza se encuentran alinear esfuerzos y facilitar la coordinación de todos los actores implicados para responder a estos retos y medir los resultados; impulsar la innovación en la lucha contra la pobreza infantil; movilizar nuevos recursos que consoliden el compromiso de los miembros de la Alianza; y dar visibilidad al problema de la pobreza infantil en nuestro país, analizando sus causas, consecuencias y soluciones.

En el caso de **la Junta de Andalucía**, desde que se declaró la pandemia, esta ha realizado un ingente trabajo y esfuerzo para poner en funcionamiento medidas de protección social a las familias, y en este aspecto cobran un especial protagonismo, como hemos señalado, la Renta Mínima de Inserción Social (RMISA), el Plan de Solidaridad y Garantías Alimentarias (SYGA) o el Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil (PRAI).

Programas que, a pesar de su importancia, no han estado exentos de vicisitudes en su funcionamiento desde que se decretó el Estado de alarma. Así, respecto del RMISA, esta Defensoría tuvo que sugerir a la Administración autonómica que mientras durara el estado de alarma se ampliase de forma automática dicha ayuda. También demandamos que se adoptaran medidas para proteger a las personas en situación o riesgo de exclusión social más cualificada, priorizando la tramitación y conclusión de las solicitudes y expedientes de urgencia social acreditada instados por familias con menores de edad.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta también que el proyecto de Ley de la Infancia y Adolescencia en Andalucía<sup>32</sup>, incluye el reconocimiento de una ayuda económica a las familias con hijos menores a cargo para atender las necesidades básicas de los mismos. Remite la norma a un posterior desarrollo reglamentario para determinar su cuantía, requisitos y procedimiento. Esperemos y confiemos en que la concreción de esta necesaria ayuda se realice con la mayor celeridad y que pueda llegar a todas las familias que se encuentren en situación de exclusión por ausencia de recursos económicos.

No podemos olvidar el destacado protagonismo que en esta ardua tarea han venido prestando **las corporaciones locales**, las cuales se han volcado en prestar ayudas urgentes que vinieran a paliar, al menos a corto plazo, la situación de necesidad de muchas familias motivada principalmente por la pérdida de empleo de los miembros de la unidad familiar y las demoras en el cobro de las ayudas procedentes de los ERTE. Además, estas entidades, a través de sus servicios sociales, han tenido

<sup>30</sup> Reconstruir lo común. La implementación de la Agenda 2030 en España. Informe de Progreso 2020. Gobierno de España. [https://www.agenda2030.gob.es/recursos/docs/Informe\\_de\\_Progreso\\_2020\\_Reconstruir\\_lo\\_Comun.pdf](https://www.agenda2030.gob.es/recursos/docs/Informe_de_Progreso_2020_Reconstruir_lo_Comun.pdf)

<sup>31</sup> <https://www.comisionadopobrezainfantil.gob.es/es/alianza-pais-pobreza-infantil-cero>

<sup>32</sup> Proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia (11-20/PL-000004), artículo 66: «2. Con objeto de reducir la inequidad y la exclusión social, y evitar el deficiente desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, la Administración de la Junta de Andalucía otorgará a las familias que carezcan de recursos económicos una ayuda económica para atender las necesidades básicas de los mismos. La cuantía, requisitos y procedimiento para su disposición se establecerán reglamentariamente. 3. Se proveerán las ayudas y los recursos comunitarios específicos de apoyo a las familias con hijas e hijos menores a su cargo en situación de vulnerabilidad o dificultad social, que estarán vinculados en su caso al proyecto de intervención familiar». (Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía Núm. 495, de 19 de enero de 2021).

un destacado papel en la atención a las personas que se encuentra en situación de irregularidad administrativa o trabajando en la economía sumergida, las cuales se han visto imposibilitadas a acceder a otras prestaciones y ayudas regladas.

En el actual escenario, la puesta en funcionamiento de esta prestación de la Administración autonómica a favor de la infancia así como las que, en su caso, se sigan aprobando en un futuro próximo para paliar las graves consecuencias producidas en todos los ámbitos por la pandemia, ponen de manifiesto **la necesidad de abordar una reordenación de los sistemas públicos de ayudas y protección social a las familias para evitar solapamientos pero, sobre todo, para no dejar a nadie fuera del sistema.**

Estas han sido algunas de las acciones y medidas establecidas desde distintos ámbitos para ayudar a las familias y paralelamente a la infancia más vulnerable a superar los adversos efectos provocados por la pandemia. Sin embargo, **no han podido llegar a todas las personas vulnerables, bien porque han quedado fuera de su ámbito de aplicación, es el caso de las familias en situación de irregularidad administrativa o que viven de la economía sumergida, o bien porque la implementación de dichas ayudas debe desarrollarse a medio o largo plazo.**

### 6.5.2 La pobreza infantil: un problema estructural y no coyuntural

La pobreza en España, además, es una realidad histórica. Los datos estadísticos demuestran que nuestro país siempre ha contado con unos pésimos índices en materia de exclusión y pobreza. De este modo, las distintas crisis que hemos vivido en los últimos años, tanto la económica como la actual sanitaria, lo que han hecho es acentuar el problema y agravar la situación para miles de familias empobrecidas.

Ciertamente, desde el año 2003 –primer año en la que se publican datos oficiales- las cifras de pobreza infantil han ido en aumento y los periodos de crecimiento económico desde aquella fecha no han tenido una incidencia positiva en la disminución de la pobreza en la infancia. A pesar de la mejora de la economía, la pobreza infantil ha ido en aumento. La infancia y la juventud siempre han sido los grupos más afectados por la pobreza en nuestro país y comparten el mayor grado de incremento desde el año 2008 hasta la actualidad.

Cualquiera que sea el indicador elegido para su medición, este pone de manifiesto que la tasa de pobreza que afecta a la población infantil es superior que aquella que afecta a cualquier grupo de edad en España<sup>33</sup>, y así ha venido aconteciendo desde hace mucho tiempo. Ello significa que tener hijos en España continúa siendo un factor determinante de vulnerabilidad: **Los hogares con hijos son a los que más azota la pobreza.**

En los últimos años **España ha sido apercebida por diversos organismos internacionales sobre las elevadas tasas de pobreza infantil.** El propio Comité de los Derechos del Niño, con anterioridad a la declaración de la pandemia, en sus Observaciones finales sobre informes periódicos V y VI<sup>34</sup>, publicadas en 2018, reconoció la entidad del fenómeno de la pobreza infantil e instó al Estado español a abordar los problemas graves que afectaban a la infancia en nuestro país, entre ellos, la asignación de recursos para este colectivo o mejorar su nivel de vida, entre otros.

Expresó el Comité en dichas Observaciones su preocupación por el hecho de que el nivel de inversión en infancia por parte de España haya sido inadecuado para compensar el impacto negativo de la severa crisis económica y social que comenzó en 2008 y que ha llevado a un aumento de la pobreza y de la inequidad social en España. En especial, el Comité ha manifestado su preocupación por el

<sup>33</sup> Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Gobierno de España. [https://eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1553262965\\_estrategia\\_prev\\_y\\_lucha\\_pobreza\\_2019-23.pdf](https://eapn.es/ARCHIVO/documentos/noticias/1553262965_estrategia_prev_y_lucha_pobreza_2019-23.pdf)

<sup>34</sup> Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de España. <https://plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2018/03/observaciones-finales-v-iv-informes-aplicacion-convencion-derechos-nino-en-espana.pdf>